



Resolución Jefatural

N° 1101 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 17 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 148-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque; el Informe N° 1459-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 576-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 589-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 22104-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: "Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2012-ED, de fecha 28 de febrero 2012, aprueba con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2012, las Bases para el otorgamiento de la Beca 18 en la modalidad ordinaria para la Convocatoria 2012-I;

Que, mediante Adenda N° 010 al Convenio de Cooperación interinstitucional de fecha 02 de febrero del 2012 entre el Ministerio de Educación y el SENATI en el cual su Anexo 1 detalla los costos por servicios académicos y Titulación de becarios continuadores y de la región Lambayeque;

Que, con el Informe N° 148-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM, de fecha 31 de mayo de 2019, la UCCOR de Lambayeque reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor del becario Failoc Rojas Cesar Anatoly por concepto de costos directos (Titulación) del semestre académico 2017 - II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2012 – I y efectivizar a la IES



SENATI sede Chiclayo, por el importe de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 26348 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 11720 de fecha 31 de mayo del 2019, y la Factura Electrónica N° FE04-00000270 y efectivizar a la IES SENATI Sede Lambayeque;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se efectuó el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque, la causal del reconocimiento de deuda, es *“Que debido a la demora en la presentación del expediente de pago con la remisión de documentos por parte de la IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) (cuadros de valorización) éstos no pudieron ser revisados y validados dentro del año fiscal correspondiente, ya que la IES no logró presentar la documentación que sustente titulación en el tiempo correspondiente, los cuales fueron presentados el 06 de mayo de 2019”*, según se explica;

Que, en el 1459-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 02 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), a favor del becario Failoc Rojas Cesar Anatoly por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2012-I y efectivizar a la IES SENATI Sede Chiclayo, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lambayeque a favor del becario Failoc Rojas Cesar Anatoly y efectivizar a la IES SENATI Sede Chiclayo y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11720 de fecha 31 de mayo del 2019 emitido por la UCCOR Lambayeque; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 576-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 05 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), a favor del becario Failoc Rojas Cesar Anatoly de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2012-I de la IES SENATI – Sede Chiclayo, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre académico 2017-II a efectivizar a través de la IES SENATI – Sede Chiclayo, de acuerdo a la Adenda N° 10 al Convenio de Cooperación Interinstitucional PRONABEC-SENATI-2012 y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando



o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 400.00 (Cuatrocientos



con 00/100 soles), a favor del becario Failoc Rojas Cesar Anatoly de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2012-I de la IES SENATI, por concepto de costos directos (Titulación) del semestre académico 2017-II a efectivizar a través de la IES SENATI - Sede Chiclayo, de acuerdo a la Adenda N° 010 al Convenio de Cooperación Interinstitucional PRONABEC-SENATI-2012 y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), a favor del becario Failoc Rojas Cesar Anatoly de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2012-I de la IES SENATI - Sede Chiclayo, por concepto de costos directos (Titulación) del semestre académico 2017-II a efectivizar a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Adenda N° 010 al Convenio de Cooperación Interinstitucional PRONABEC-SENATI-2012 y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Concepto	Importe a Reconocer S/.
1	47805327	Failoc Rojas, Cesar Anatoly	Mecánica Automotriz	Titulación	400.00
Monto Total (Cuatrocientos con 00/100 soles)					S/ 400.00

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo